

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**

DIRECCIÓN DE HACIENDA

Servicio de Recaudación

**Providencia y anuncio de subasta de bienes muebles**

Javier Lopez de Calle Ochoa de Eribe, Jefe del Servicio de Recaudación de La Diputación Foral de Álava.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en la recaudación ejecutiva de la Diputación Foral de Álava con número 2018EXP48000296 para realización de débitos a la Hacienda Foral de Álava, por la Directora de Hacienda fueron dictados Acuerdo y Providencia de Subasta de Bienes Muebles, autorizando la enajenación en subasta pública del bien mueble embargado al deudor, señalándose al efecto para su celebración el próximo día 27 de septiembre de 2022, a las 12: 15 horas, en los locales de la recaudación ejecutiva de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia núm. 13, bajo, Vitoria-Gasteiz, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 176, 177 y 178 del Decreto Foral 48/1994, del Consejo de Diputados de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

En su cumplimiento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que el bien mueble objeto de enajenación, se encuentra en las dependencias del Parque Movil de esta Diputación de Álava, sito en c/ Urarte, 4 (Polígono Industrial de Ali-Gobeo) de Vitoria-Gasteiz, donde podrá ser examinado por quienes estén interesados en su adquisición, a partir del día 12 de setiembre y hasta el día anterior al señalado para la subasta, de lunes a viernes en horario de 9: 00 a 14: 00 horas, siendo su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, la siguiente:

Lote I y Único:

Vehículo marca Audi, modelo A8 II 3.0TDI Berlina quattro Tiptronic, matrícula 1578FXB.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 6.000,00 Euros.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º. Que el bien objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 500,00 euros.

3º. El vehículo se encuentra inscrito y anotado el embargo en el Registro de Bienes Muebles de Vitoria en fecha 26 de setiembre de 2019, anotación letra A, sin cargas previas.

4º. Podrán tomar parte como licitadores en la subasta pública aquellas personas, físicas o jurídicas, debidamente identificadas, que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho y no tengan impedimento o restricción legal que lo impida.

5º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100

del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Foral si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas, haciendo constar la hora, en el Registro General de la Diputación Foral de Álava y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Foral. Deberá igualmente acompañarse DNI del licitador y, en su caso, escritura pública o documento que justifique la representación que ostente. Estos documentos podrán ser sustituidos por copias cotejadas de los mismos.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Si la mayor de las posturas en sobre cerrado no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º. Si resultara desierta la subasta en primera licitación, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 por ciento del nuevo tipo de subasta del bien que va a ser enajenado, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes que no resulten adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 180 del Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 180.

10º. Que el bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe que resulte de la adjudicación y se justifique el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión del bien, conforme a lo establecido en el artículo 180.9 del Reglamento General de Recaudación.

11º. Queda reservado el derecho a favor de la Diputación Foral de Álava a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento Recaudatorio.

Vitoria-Gasteiz, 2 de agosto de 2022

*El Jefe del Servicio de Recaudación*

**JAVIER LÓPEZ DE CALLE OCHOA DE ERIBE**